Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA Y RAYUELA LUMACO"**

Modalidad: LICITACION PUBLICA

CÓDIGO BIP: 30113545-0

RESOLUCION EXENTA Nº 1970 /

TEMUCO, 10 AGO. 2011

VISTOS:

1. La Ley Nº 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011;

2. El Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA Y RAYUELA LUMACO";**

3. La aprobación por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante el Acuerdo Nº 806, de Sesión Ordinaria Nº 51, de fecha 02 de marzo de 2011, de la transferencia de recursos a municipalidades, entre ellas a la de Lumaco;

4. La Resolución Exenta Nº 1678, de fecha 07 de julio de 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea Subasignación para Transferencia de Capitales - Municipios (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Presupuesto de la Región;

5. El Memo Nº 471 de fecha 23.06.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza técnicamente la ejecución de la iniciativa singularizada en el VISTOS Nº 2;

6. Convenio de Transferencia de recursos de fecha 01 AGO. 2011, entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE LUMACO;**

Gobierno Regional V° B° Jurídico

7. El Decreto Supremo Nº 247, de fecha 11.03.2010 del Ministerio del Interior que nombra Intendente y Ejecutivo en la Región de La Araucanía;

8. La Resolución Exenta Nº 997, de fecha 09.05.2011, del Gobierno Regional, que aprueba Modificación y Texto Refundido "Reglamento de Operación Fondo Racional de Iniciativa Local año 2011"; y

9. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 02 Nº 5.5 de la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011, establece que con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 33, se podrán financiar los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo.
2. Que, por resolución citada en el VISTOS N° 4, se creó la Subasignación 303 con cargo al Subtitulo 33, Item 03, Asignación 125 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTOS N° 2 de la presente resolución.
3. Que, en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos con la Municipalidad de Lumaco, el cual se aprueba por el presente acto.

RESUELVO:

1. ***APRUEBASE*** el Convenio-Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, suscrito con fecha 01 AGO. 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE LUMACO**, para el financiamiento del Proyecto indicado en el VISTOS Nº 2, con cargo al Presupuesto del FNDR -2011 de la IX Región, según el siguiente desglose:

IMPUTACION Subt./Item/ Asig.Subasig.	CODIGO BIP	Proyecto	Costo Total Proyecto M$
33.03.125.**303**	**30113545**	**"Construcción Multicancha y Rayuela Lumaco"** (Código BIP 30113545)	**50.000**

y el texto que a continuación se transcribe íntegramente:

"CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL

Proyectos: "CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA Y RAYUELA LUMACO"

Código BIP 30113545-0

Gobierno Regional Jurídico

En la ciudad de Temuco, a 01 AGO 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo (S) del Gobierno Regional, don **MIGUEL MELLADO SUAZO,** ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Nº 6.646.540-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante indistintamente **"el *GOBIERNO REGIONAL*"**; y la **MUNICIPALIDAD DE LUMACO** RUT **69.180.800-9**, representada por el Sr. Alcalde, don **MANUEL PAINIQUEO TRAGNOLAO,** cédula nacional de identidad Nº **10.348.070-1**, domiciliados ambos para estos efectos en Calle Arturo Prat Nº 506, Lumaco, en adelante indistintamente ***"la MUNICIPALIDAD"***; se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ***ANTECEDENTES:***

1.- La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenio de Transferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2.- La Ley 20.481 de Presupuesto del Sector Público año 2011, en la Partida 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 Nº 5.5, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: " *Con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 33 se podrán financiar: Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular Nº 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a $50 millones no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere los $50 millones, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio".*

3.- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por el Acuerdo Nº 806 de la Sesión Ordinaria N° 51, de fecha 02/03/2011, aprobó la transferencia de recursos a municipalidades, entre ellas, la Municipalidad de Lumaco, posteriormente se determinó el siguiente Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA Y RAYUELA LUMACO"** con cargo a recursos del Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local, de acuerdo al Mensaje del Ejecutivo, Nº 07, de fecha 17 de enero de 2011. Éste Proyecto ha sido revisado y evaluado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión.

SEGUNDO. ***TRANSFERENCIA*:**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M$ 50.000 (cincuenta millones de pesos)**,

para el financiamiento del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA Y RAYUELA LUMACO** de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende: **"Se quiere construir una multicancha de 32.10 mts. por 19.10 mts. de ancho, que incorpore 2 arcos de baby fútbol, 2 aros de básquetbol, y en el centro ubicación de postes para deportes como voleyball, tenis, además de instalar un cierre perimetral.**
Además de construir una gradería modelo Chiledeporte, para observar la rayuela y dos canchas de rayuela de 14 metros de largo."

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. *EVALUACION TECNICA*:

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de SERPLAC/MIDEPLAN, ya que el costo total del Proyecto no supera el monto de M$50.000, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del GOBIERNO REGIONAL, según consta en el Memo Nº 471 de fecha 23 de junio de 2011, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

CUARTO. *COMPROMISO*:

La MUNICIPALIDAD se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del GOBIERNO REGIONAL.

QUINTO. *MODALIDAD DE EJECUCION*:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante **LICITACION PUBLICA**, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2011.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capitulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2011, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

SEXTO. *FINANCIAMIENTO*:

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2011 y asciende a la suma total de **M$ 50.000.- (cincuenta millones de pesos)**, suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD,

una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma Indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfiere a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local, aprobado por el GOBIERNO REGIONAL, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SEPTIMO. ***MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:***

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea ésta, administración directa, licitación pública, Licitación Privada o trato directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local.

OCTAVO. ADMINISTRACION *FINANCIERA*:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con el visto bueno del GOBIERNO REGIONAL, previo informe técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante Resolución, y obligará a la MUNICIPALIDAD a aprobar la aludida modificación mediante Decreto Exento, en la cual incluya la Resolución Aprobatoria del Gobierno Regional.

NOVENO. ***OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL*:**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

2.- Supervisón de la ejecución de los fondos transferidos desde la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

DECIMO. ***OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:***

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del GOBIERNO REGIONAL, la MUNICIPALIDAD se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

1.- Ejecutar el referido Proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación del GOBIERNO REGIONAL. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.- En caso de administrar los recursos bajo la modalidad de Licitación pública, la MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual deberá individualizar completamente el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia

firmado con el Gobierno Regional de La Araucanía y a la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el Encargado y Administrador del Proyecto.

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa 02 Nº 5.5, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del GOBIERNO REGIONAL.

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el GOBIERNO REGIONAL se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren pertinente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento de lo señalado en este numeral, faculta al GOBIERNO REGIONAL a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad a la MUNICIPALIDAD.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011.

DECIMO PRIMERO. ***PLAZO EJECUCION*:**

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de Identificación de Proyectos", cuyo contenido pasa a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución mas allá del plazo establecido, la MUNICIPALIDAD, deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el GOBIERNO REGIONAL, previa solicitud formal de la MUNICIPALIDAD.

Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

DECIMO SEGUNDO. ***TERMINO ANTICIPADO:***

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el Proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente Convenio.

b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del Proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DECIMO TERCERO. ***NORMATIVA APLICABLE:***

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza vinculante:

a) La Resolución Exenta Nº 997, de fecha 09.05.2011, del Gobierno Regional, que aprueba Modificación y Texto Refundido "Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011" y sus modificaciones posteriores.
b) Circular Nº 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía.
c) Resolución Nº 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía.

DECIMO CUARTO. ***COMPETENCIA:***

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO QUINTO. ***PERSONERIAS***:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo (S) del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo Nº 274 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente y Ejecutivo (S) en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio Nº 236 de fecha 09.12.2008. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes comparecientes.

DECIMO SEXTO. ***EJEMPLARES***:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del GOBIERNO REGIONAL y uno a disposición de la MUNICIPALIDAD. **MIGUEL MELLADO SUAZO INTENDENTE Y EJECUTIVO (S) GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA MANUEL PAINIQUEO TRAGNOLAO ALCALDE MUNICIPALIDAD LUMACO"**

2º El Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprueba mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la MUNICIPALIDAD DE LUMACO de la total tramitación de la última Resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del Convenio.

3º Impútese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución singularizada en el VISTOS N° 4, con cargo al ítem y asignación señalada en el RESUELVO 1º, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANOTESE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

AMM/HCK/CFC/RHB/MJAG
Distribución:
-Municipalidad de Lumaco (2)
-Div. Análisis, Proceso Seguimiento
-Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
-Dpto. Jurídico
-
-Archivo

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL

Proyectos: "CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA Y RAYUELA LUMACO"

Código BIP 30113545-0

En la ciudad de Temuco, a 01 AGO. 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo (S) del Gobierno Regional, don **MIGUEL MELLADO SUAZO,** ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Nº 6.646.540-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante indistintamente **"el *GOBIERNO REGIONAL*"**; y la **MUNICIPALIDAD DE LUMACO** RUT **69.180.800-9**, representada por el Sr. Alcalde, don **MANUEL PAINIQUEO TRAGNOLAO,** cédula nacional de identidad Nº **10.348.070-1**, domiciliados ambos para estos efectos en Calle Arturo Prat Nº 506, Lumaco, en adelante indistintamente **"*la MUNICIPALIDAD*"**; se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ***ANTECEDENTES:***

1.- La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenio de Transferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2.- La Ley 20.481 de Presupuesto del Sector Público año 2011, en la Partida 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 Nº 5.5, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: " *Con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 33 se podrán financiar: Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular Nº*

Gobierno Regional V°B° Jurídico

33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a $50 millones no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere los $50 millones, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio".

3.- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por el Acuerdo Nº 806 de la Sesión Ordinaria N° 51, de fecha 02/03/2011, aprobó la transferencia de recursos a municipalidades, entre ellas, la Municipalidad de Lumaco, posteriormente se determinó el siguiente Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA Y RAYUELA LUMACO"** con cargo a recursos del Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local, de acuerdo al Mensaje del Ejecutivo, Nº 07, de fecha 17 de enero de 2011. Éste Proyecto ha sido revisado y evaluado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión.

SEGUNDO. ***TRANSFERENCIA*:**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M$ 50.000 (cincuenta millones de pesos)**, para el financiamiento del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA Y RAYUELA LUMACO** de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende: **"Se quiere construir una multicancha de 32.10 mts. por 19.10 mts. de ancho, que incorpore 2 arcos de baby fútbol, 2 aros de básquetbol, y en el centro ubicación de postes para deportes como voleyball, tenis, además de instalar un cierre perimetral.**
Además de construir una gradería modelo Chiledeporte, para observar la rayuela y dos canchas de rayuela de 14 metros de largo."

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. ***EVALUACION TECNICA*:**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de SERPLAC/MIDEPLAN, ya que el costo total del Proyecto no supera el monto de M$50.000, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Antecedentes".

Gobierno Regional Jurídico

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del GOBIERNO REGIONAL, según consta en el Memo Nº 471 de fecha 23 de junio de 2011, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

CUARTO. *COMPROMISO*:

La MUNICIPALIDAD se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del GOBIERNO REGIONAL.

QUINTO. *MODALIDAD DE EJECUCION*:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante **LICITACION PUBLICA**, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2011.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capitulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2011, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

SEXTO. *FINANCIAMIENTO*:

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2011 y asciende a la suma total de **M$ 50.000.- (cincuenta millones de pesos)**, suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma Indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfiere a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local, aprobado por el GOBIERNO REGIONAL, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SEPTIMO. *MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:*

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad

Gobierno Regional Jurídico

se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea ésta, administración directa, licitación pública, Licitación Privada o trato directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local.

OCTAVO. ADMINISTRACION *FINANCIERA*:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con el visto bueno del GOBIERNO REGIONAL, previo informe técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante Resolución, y obligará a la MUNICIPALIDAD a aprobar la aludida modificación mediante Decreto Exento, en la cual incluya la Resolución Aprobatoria del Gobierno Regional.

NOVENO. *OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL*:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

2.- Supervisón de la ejecución de los fondos transferidos desde la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

DECIMO. *OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:*

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del GOBIERNO REGIONAL, la MUNICIPALIDAD se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

1.- Ejecutar el referido Proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación del GOBIERNO REGIONAL. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.- En caso de administrar los recursos bajo la modalidad de Licitación pública, la MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual deberá individualizar completamente el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de La Araucanía y a la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con

Gobierno Regional V°B° Jurídico

responsabilidad administrativa) que será el Encargado y Administrador del Proyecto.

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa 02 Nº 5.5, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del GOBIERNO REGIONAL.

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el GOBIERNO REGIONAL se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren pertinente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento de lo señalado en este numeral, faculta al GOBIERNO REGIONAL a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad a la MUNICIPALIDAD.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011.

DECIMO PRIMERO. *PLAZO EJECUCION*:

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de Identificación de Proyectos", cuyo contenido pasa a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución mas allá del plazo establecido, la MUNICIPALIDAD, deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio

Gobierno Regional Jurídica

de Transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el GOBIERNO REGIONAL, previa solicitud formal de la MUNICIPALIDAD.

Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

DECIMO SEGUNDO. ***TERMINO ANTICIPADO:***

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el Proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente Convenio.

b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del Proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DECIMO TERCERO. ***NORMATIVA APLICABLE*:**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza vinculante:

a) La Resolución Exenta Nº 997, de fecha 09.05.2011, del Gobierno Regional, que aprueba Modificación y Texto Refundido "Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011" y sus modificaciones posteriores
b) Circular Nº 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía.
c) Resolución Nº 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía.

DECIMO CUARTO. ***COMPETENCIA:***

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO QUINTO. ***PERSONERIAS***:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo Nº 247 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente y Ejecutivo en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio Nº 236 de fecha 09.12.2008. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes comparecientes.

DECIMO SEXTO. ***EJEMPLARES***:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del GOBIERNO REGIONAL y uno a disposición de la MUNICIPALIDAD.

MIGUEL MELLADO SUAZO
INTENDENTE Y EJECUTIVO (S)
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

MANUEL PAINIQUEO TRAGNOLAO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD LUMACO

MMS/ RHB/MJAG